



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
ALCALDÍA

## Resolución de Alcaldía N° 1199 -2014-MPC-AL

Callao, 21 NOV 2014

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**Visto**, el Expediente N° 2013-11-A-95709 de fecha 4 de Noviembre del 2013, que contiene el Recurso de Apelación presentado por **Marilin Chávez Vaccaro** contra la Resolución Gerencial N° 391-2013-MPC-GGAH de fecha 21 de Octubre del 2013, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2013-11-A-45640 de fecha 12 de junio de 2013, la señora Marilin Chávez Vaccaro solicita se le otorgue el Título de Propiedad del predio ubicado en Mz. D-4 Lote 26, III Sector, AA.HH. Bocanegra, Callao;

Que, con Informe N° 478-2013-MPC-GGAH-GFRP, recepcionado el 12 de julio del 2013, la Gerencia de Formalización y Regularización de la Propiedad, señaló que de acuerdo al análisis de las pruebas actuadas es factible lo solicitado por la recurrente, debiendo adjudicársele dicho lote y otorgársele el correspondiente Título de Propiedad;

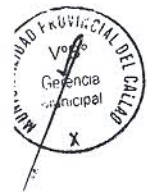
Que, por Expediente N° 2013-11-A-57273 de fecha 18 de julio del 2013, el señor Juan Antonio Blas Chávez solicita la anulación del expediente presentado por la señora Marilin Chávez Vaccaro para el otorgamiento del Título de Propiedad del predio ubicado en Mz. D-4 Lote 26, III Sector, AA.HH. Bocanegra, Callao, en razón que el predio es de su propiedad;

Que, asimismo, a través del Expediente N° 2013-11-A-70510 de fecha 26 de agosto del 2013, el señor Juan Antonio Blas Chávez se opone al proceso de otorgamiento de titulación presentado por la señora Marilin Chávez Vaccaro, refiriendo que el lote materia de solicitud ya fue titulado a su favor;

Que, la Gerencia de Formalización y Regularización de la Propiedad mediante Informe N° 725-2013-MPC-GGAH-GFRP, de fecha 18 de octubre del 2013, señala que el procedimiento de otorgamiento de título de propiedad es un procedimiento de evaluación previa, por lo que habiéndose formalizado la propiedad del predio ubicado en el lote 26 de la manzana D-4, III Sector, AA.HH. Bocanegra, Callao, mediante Título de Propiedad emitido con fecha 21 de septiembre del 2011 a favor del señor Juan Antonio Blas Chávez, el cual ha sido perfeccionado registralmente, no resulta viable otorgar nuevo título de propiedad sobre dicho predio puesto que ya se agotó la vía administrativa al culminar el proceso de formalización de dicho predio, careciendo de objeto continuar con lo petitionado por la señora Marilin Chávez Vaccaro, por lo que opina que se declare improcedente la petición efectuada por la recurrente;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 391-2013-MPC-GGAH de fecha 21 de Octubre del 2013, la Gerencia General de Asentamientos Humanos declara improcedente la petición efectuada por Marilin Chávez Vaccaro, con Expediente N° 2013-11-A-45640 de fecha 12 de junio de 2013;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala en su artículo 207° numeral 207.1, que los recursos administrativos son a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación y c) Recurso de revisión, asimismo, el numeral 207.2 señala que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, en ese sentido, del cargo de notificación de la resolución materia de apelación, se desprende que el recurso impugnativo ha sido interpuesto dentro del plazo de ley, por lo cual se procederá a resolver el mismo;



Que, al respecto, debe tenerse en cuenta que la Resolución impugnada, se sustenta en el Informe N° 725-2013-MPC/GGAH-GFRP de fecha 18 de octubre del 2013 emitido por la Gerencia de Formalización y Regularización de la Propiedad;

Que, la apelante refiere que no ha existido trámite alguno por parte del Sr. Juan Antonio Blas Chávez para obtener el título de propiedad del predio materia de solicitud, esto es, la Mz. D-4 Lote 26, III Sector, AA.HH. Bocanegra Callao, siendo el título de propiedad otorgado a favor del administrado falso;

Que, teniendo en consideración lo referido por la apelante, resulta necesario señalar que la Gerencia General de Asentamientos Humanos, es el área encargada de prestar apoyo para el reconocimiento, verificación y titulación de los asentamientos humanos, tal como lo establece el Art. 117° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, asimismo, corresponde a la Gerencia General de Asentamientos Humanos el prestar apoyo a los moradores de los Asentamientos Humanos para su posterior obtención de sus títulos de propiedad, tal como lo señala el inciso b) del Art. 118 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

Que, de la revisión del expediente, se verificaría que, la Gerencia General de Asentamientos Humanos en uso de sus atribuciones, procedió a otorgar el título de propiedad del predio ubicado en la Mz. D-4 Lote 26, III Sector, AA.HH. Bocanegra, Callao a favor del administrado Juan Antonio Blas Chávez con fecha 21 de setiembre del 2011 (cuya copia obra a fojas 63), además se verifica que obra la anotación de inscripción de derechos de propiedad del predio antes indicado, de fecha 06 de junio del 2013 emitido por la SUNARP, en el cual se aprecia que el propietario es el Sr. Juan Antonio Blas Chávez (cuya copia obra a fojas 65);

Que, en consecuencia, estando a lo antes señalado y teniendo en consideración la solicitud presentada por la apelante a fin de otorgarle el título de propiedad del predio ubicado en la Mz. D-4, Lote 26, III Sector, AA.HH. Bocanegra, Callao, es menester señalar que dicho predio tiene un titular y/o propietario siendo éste el Sr. Juan Antonio Blas Chávez; siendo ello así, no resulta viable otorgar nuevo título de propiedad, tal como lo refiere el área encargada, mediante Informe N° 725-2013-MPC/GGAH-GFRP;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 330-2014-MPC-GGAJC y la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la señora **Marilin Chávez Vaccaro** contra la Resolución Gerencial N° 391-2013-MPC-GGAH de fecha 21 de octubre de 2013, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, dando por agotada la vía administrativa.

**Artículo Segundo.-** Notifíquese a los interesados el contenido de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
JUAN SOYOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICA:  
Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio  
21 NOV 2014  
Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GACMA  
ARTURO DEL VALLE DAVILA  
Sub Gerente de Apoyo Alcaldía

11 DIC 2014 1574  
La recepción de este documento, no significa la aceptación de su contenido.  
Hora: 9:03